

Hechos Imputados: Poseer géneros prohibidos (especie protegida Convenio Cites), y realizar con ellos operaciones de comercio o circulación, sin cumplir los requisitos establecidos por las leyes.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4º del art. 1 en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

(56) La Jefa de Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. C-95/91

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2º, del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Atmani y D. Mimoun Karroun.

3º.- Imponer las siguientes multas:  
A D. Mohamed Atmani, 69.700 Ptas.  
A D. Mohamed Karroun, 69.700 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de los ciclomotores intervenidos.

Significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(57) La Jefe de Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. -118/90

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º, del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Ismail Aanan.

3º.- Imponer las siguientes multas:  
A D. Mohamed Ismail Aanan, 65.100 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso del vehículo intervenido.

Significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(58) La Jefe de Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte. A-83/91 120 botes de cerveza Hollandia, 48 botes de cerveza Amstel, 24 cartones de vino El Yantar.

(59) La Jefe de Sección, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.